

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la ejecutante solicita la entrega de depósitos judiciales.

Realizada la consulta en el portal del Banco Agrario se evidenció que a órdenes del presente proceso aparecen consignados los siguientes depósitos judiciales:

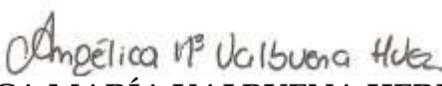
- No. 460010001514264 constituido el 03/12/2019 por valor de \$331.722,54.
- No. 460010001514265 constituido el 03/12/2019 por valor de \$36.560,03
- No. 460010001516561 constituido el 06/12/2019 por valor de \$5.365.580,37.

De otra parte, estudiado el expediente se advierte que el ejecutante no ha acatado el requerimiento efectuado en auto del 4 de abril de 2022, en el que se le concedió el término de 5 días para notificar por aviso a la ejecutada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte que la solicitud es **improcedente y extemporánea**, considerando que la oportunidad procesal para la entrega de dineros es una vez quede ejecutoriado el auto que apruebe la liquidación del crédito, conforme al artículo 447 del Código General del Proceso, etapa que aún no se ha cumplido.

En consecuencia, se niega la entrega de títulos y se **EXHORTA** al ejecutante y a su apoderado para que, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, atienda el requerimiento efectuado en auto del 4 de abril de 2022, esto es, que proceda a surtir la notificación por aviso de la ejecutada ASOPROAGROS, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ